

Bruselas, 18 de junio de 2026
(OR. en)

10085/26

**Expediente interinstitucional:
2025/0390(APP)**

**COMPET 665
RECH 257
FIN 809
ENER 310**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	16710/25 + ADD 1 + ADD 2
Asunto:	Decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero - Adopción

1. El 10 de diciembre de 2025, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. De conformidad con el Protocolo n.º 37, el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (FICA) es un programa de investigación de la UE financiado al margen del marco financiero plurianual con los ingresos de los activos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación asignados a este fondo. El FICA financia exclusivamente proyectos de investigación en los sectores del carbón y del acero.

3. La Decisión propuesta forma parte de un paquete de propuestas para revisar el marco jurídico del FICA a fin de proporcionar financiación a la investigación y la innovación para apoyar la descarbonización, la transición limpia y la competitividad de los sectores del carbón y del acero. La presente propuesta tiene por objeto establecer las medidas necesarias para utilizar los activos restantes no asignados de la CECA en liquidación, así como cualquier fondo restante no comprometido de anteriores convocatorias del programa de investigación del FICA.
4. Tras los trabajos realizados desde diciembre de 2025 en el Grupo «Investigación», que dieron lugar a algunas modificaciones de la propuesta inicial, el Consejo de Competitividad alcanzó una orientación general sobre el texto en su sesión de los días 26 y 27 de febrero de 2026.
5. El 30 de marzo de 2026, el Consejo solicitó la aprobación del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Decisión del Consejo, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero, del Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.
6. El Parlamento Europeo dio su aprobación el 16 de junio de 2026.
7. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, como punto «A» de una de sus próximas sesiones:
 - adopte el proyecto de Decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, formalizado por los juristas-lingüistas y que figura en el documento 6884/26;
 - disponga la publicación de la Decisión, con carácter informativo, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.